	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Administrativa y Financiera	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO LLERAS CAMARGO Creado por ordenanza 092 del 27 de noviembre de 1990 fusionado según Decreto 0374 del 18 de junio del 2002 y 0539 del 11 de septiembre del 2002 INSCRIPCION SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL N° 311204 APROBACION POR RESOLUCION DPTAL 1204 DE 2000 APROBACION POR RESOLUCION MUNICIPAL N° 0051 del 20 de noviembre de 2004 Para los niveles de: PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA TÉCNICA Y ACADEMICA CODIGO DEL DANE 150001004656 - NIT. 800153757-5	

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN N° 11-2026
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO LLERAS CAMARGO Y JORGE
ELIECER CARDENAS**

CONTRATISTA:	JORGE ELIECER CARDENAS
CEDULA DE CIUDADANIA	17.326.955 de Villavicencio
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA ENCUADERNACION DE LIBROS DE NOTAS DE PRIMARIA Y BACHILLERATO Y LIBROS DE CONTABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO LLERAS CAMARGO DE VILLAVICENCIO
VALOR:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
TERMINO DE EJECUCION:	DOS (02) MESES Y (15) DIAS
FECHA DE INICIACION: FECHA DE TERMINACION:	30 DE ENERO DE 2026 15 DE ABRIL DE 2026

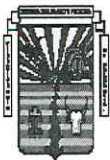
Entre La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO LLERAS CAMARGO DE VILLAVICENCIO**, identificada con NIT: 800.153.757-5, debidamente autorizado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la ley 715 de 2001, y el Decreto 1075 de 2015, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCION**, representada por el Licenciado **JORGE DUVIAN SORZA RAMIREZ**, domiciliado en Villavicencio, mayor e identificado con la C.C.17.315.572 expedida en Villavicencio, en su condición y posesionado como Rector, quien obra debidamente facultado para contratar por el Decreto Nacional 4791 de 2008, y **JORGE ELIECER CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.326.955 expedida en Villavicencio, inscrito en la cámara de comercio de Villavicencio para adelantar actividades descritas bajo el código CIU M7310, de publicación de documentos, quien para los efectos propios del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS**, el cual se regula por lo establecido en la Ley 715 de 2001, los Decretos 1075 de 2015, lo mismo que el Manual Interno de Contratación y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes consideraciones: 1) Que para la Institución es necesario llevar a cabo la encuadernación de material documental que está en físico como son libros de notas y de contabilidad. 2) Que la INSTITUCIÓN realizó el estudio previo donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del contrato. 3) Que en cumplimiento de

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Administrativa y Financiera	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO LLERAS CAMARGO Creado por ordenanza 092 del 27 de noviembre de 1990 fusionado según Decreto 0374 del 18 de junio del 2002 y 0539 del 11 de septiembre del 2002 INSCRIPCION SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL N° 311204 APROBACION POR RESOLUCION DPTAL 1204 DE 2000 APROBACION POR RESOLUCION MUNICIPAL N° 0051 del 20 de noviembre de 2004 Para los niveles de: PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA TÉCNICA Y ACADEMICACODIGO DEL DANE 150001004656 - NIT. 800153757-5	

lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y los Decretos 1075 de 2015 y el manual interno de contratación y el PAA 2026, en la INSTITUCIÓN existe la necesidad para la suscripción del presente contrato. 4) Que el Decreto 1075 de 2015, autoriza a las Instituciones Educativas la contratación directa de la prestación de servicios técnicos como apoyo a la gestión a través de persona natural o jurídica y cuando la cuantía no supere los 20 SMMLV. 5) Que al establecer las modalidades de contratación la Agencia Nacional de Contratación Pública ha manifestado que se trata de contratación directa cuando no supere de 20 SMMLV. 6).- Que en la Institución Educativa se requieren estos servicios de manera indispensable que por este medio se contrata por no contar con el personal capacitado para prestar este servicio. 7). Que para la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16 del 30 de enero de 2026, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. 8) Que en el PAA año 2026 de la INSTITUCION EDUCATIVA aparece esta necesidad. 9) Que la propuesta presentada por el aquí CONTRATISTA se ajusta a las necesidades y condiciones de la IE, lo mismo que el Manual Interno de Contratación y demás normas concordantes y complementarias. 10) Que se realizó una verificación a la documentación allegada por el contratista, quien demostró la idoneidad específica para cumplir con el objeto del contrato. 11). Que el presente Contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, los Decretos 4807 de 2011, 1075 de 2015, lo mismo que por el manual interno de contratación 12). Que la Institución realizó el estudio previo donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del contrato. Realizadas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA ENCUADERNACION DE LIBROS DE NOTAS DE PRIMARIA Y BACHILLERATO Y LIBROS DE CONTABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO LLERAS CAMARGO DE VILLAVICENCIO. **CLAUSULA SEGUNDA: ENTREGAS.** - Para el desarrollo y ejecución del contrato el CONTRATISTA se compromete a adelantar las siguientes actividades, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Empaste o encuadernación de libros de Calificaciones, de Bachilleres y de Contabilidad	60	70.000	4.200.000
TOTAL				\$4.200.000

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCION pagará el valor del presente contrato que es la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, en un (1) contado al finalizar el contrato, previa presentación de la factura correspondiente, acompañada del informe de actividades propias del contrato, el recibido a satisfacción del servicio por el supervisor, las

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Administrativa y Financiera	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO LLERAS CAMARGO Creado por ordenanza 092 del 27 de noviembre de 1990 fusionado según Decreto 0374 del 18 de junio del 2002 y 0539 del 11 de septiembre del 2002 INSCRIPCION SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL N° 311204 APROBACION POR RESOLUCION DPTAL 1204 DE 2000 APROBACION POR RESOLUCION MUNICIPAL N° 0051 del 20 de noviembre de 2004 Para los niveles de: PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA TÉCNICA Y ACADEMICACODIGO DEL DANE 150001004656 - NIT. 800153757-5	

planillas de pago de salud, pensiones y ARL y demás documentos propios que se exigen para el pago. La no presentación de estos documentos o hacerlo en forma extemporánea, exonera a LA INSTITUCION pago de intereses moratorios. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a: 1. Prestar el servicio en calidad y cantidad y demás condiciones pactadas en la propuesta y conforme al objeto del presente contrato y atendiendo los requerimientos que haga LA INSTITUCION. 2. Observar las normas de calidad y eficiencia del servicio de conformidad con la ley de seguridad social. 3. Realizar oportunamente en la forma y en el sitio convenido la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin que se entienda que debe cobrarse el transporte. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:** LA INSTITUCION se obliga a: 1. Cancelar dentro de los términos contractuales pactados los valores al CONTRATISTA, de conformidad con las fechas y periodos convenidos con excepción de fuerza mayor o en caso fortuito. 2. A recibir en el sitio y forma convenida el servicio objeto de la contratación. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal 2026, con cargo al código 2.1.5.01.03.01.01.02., rubro Adquisición de Impresos y Publicaciones, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16 del 30 de enero de 2026. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA:** El presente contrato tiene una duración de dos meses (02) y quince (15) días, comprendidos del 30 de enero de 2026 al 15 de abril de 2026. **CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD:** LA INSTITUCION podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **CLAUSULA DECIMA: CESION:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación de LA INSTITUCION. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este escrito. Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA INSTITUCION y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: GARANTIAS.** Dada su naturaleza, cuantía y clase, el presente contrato no requiere de garantía constituida a través de póliza. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la realización del presente contrato será ejercida por el YENNY CAROLINA MENDOZA, secretaria de la Institución, identificada con cédula de ciudadanía N° 35260761 expedida en Villavicencio, quien tendrá a su cargo vigilar el cumplimiento del servicio, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del supervisor están las de: 1. Realizar vigilancia, control sobre la calidad y cantidad del servicio objeto del presente contrato, según lo pactado en el objeto del contrato. 2. Revisar y aprobar las cuentas que presente LA CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato 3. Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993. 4. Proyectar y tramitar el acta de inicio, recibo y terminación del contrato. 5. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se

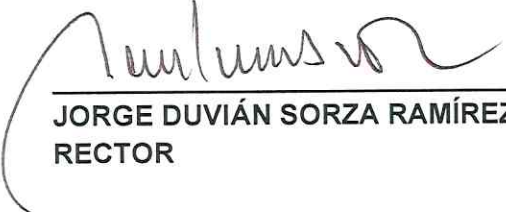
	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Administrativa y Financiera	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO LLERAS CAMARGO Creado por ordenanza 092 del 27 de noviembre de 1990 fusionado según Decreto 0374 del 18 de junio del 2002 y 0539 del 11 de septiembre del 2002 INSCRIPCION SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL N° 311204 APROBACION POR RESOLUCION DPTAL 1204 DE 2000 APROBACION POR RESOLUCION MUNICIPAL N° 0051 del 20 de noviembre de 2004 Para los niveles de: PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA TÉCNICA Y ACADEMICACODIGO DEL DANE 150001004656 - NIT. 800153757-5	

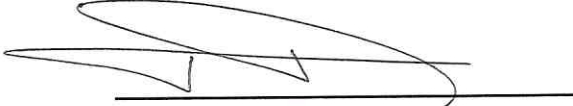
entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las descritas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y que no aparece reportado por la Contraloría General de la República como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a la INSTITUCION para dar por terminado el presente contrato, igualmente declara que, en caso de sobrevivir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder a LA INSTITUCION y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de LA INSTITUCION. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el boletín de responsables fiscales, con códigos de verificación No. 17326955260120093423 de conformidad con Informe publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, no se encontró A JORGE ELIECER CARDENAS. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. - DOMICILIO: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio (Meta), y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: POR LA INSTITUCION: En las instalaciones de la Institución Educativa en la Calle 6 N° 10b-01, Barrio Estero. EL CONTRATISTA en la CALLE 37C N 33-43 LOCAL 103, email. impresoselgavan@hotmail.com; cel. 3138417946 Villavicencio.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026, en la ciudad de Villavicencio (Meta).

LA INSTITUCIÓN

EL CONTRATISTA


JORGE DUVIÁN SORZA RAMÍREZ
RECTOR


JORGE ELIECER CARDENAS
C.C. 17. 326.955 de Villavicencio

Elaboró: Abogado Ext. Felipe Iglesias Sánchez